

## Resolución N° 0039 – CCL – 2019

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0232 – GCL – 2019 emitido por la Gerencia de Concesión de Licencias de la FPF (en adelante, la Gerencia) de fecha 11 de octubre de 2019.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 0020 – FPF – 2018, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la FPF) aprobó el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de la FPF (en adelante el Reglamento), al cual los Clubes Profesionales de la Primera División se han sometido voluntariamente.

Que, mediante la Resolución N° 0104 – CCL – FPF - 2018, la Comisión de Concesión Licencias de la FPF (en adelante, la Comisión), otorgó al **Club Centro Deportivo Municipal** (en adelante, el Club) la Licencia para participar en la Liga1 Movistar a llevarse a cabo en el año 2019.

Que, la Gerencia con el soporte del Órgano de Control Económico – Financiero (en adelante, el OCEF), quien por encargo de la FPF verifica e informa a la Comisión, el cumplimiento de los Criterios Financieros del Reglamento por parte de los Clubes Profesionales de Primera División y de la entrega de la información en las fechas correspondientes y de forma oportuna.

Que, el Artículo 76 del Reglamento indica que: “El Club deberá presentar ante el OCEF el sustento documentario de forma mensual, a más tardar, el decimoquinto (15) día calendario de cada mes, del pago oportuno de las obligaciones por concepto de remuneraciones a sus jugadores, cuerpo técnico y personal administrativo, locación de servicios del personal no dependiente, así como los tributos que por dichos conceptos se deban abonar a las autoridades competentes”.

Que, el Club remitió al OCEF, dentro del decimoquinto (15) día calendario del mes de setiembre de 2019 la información de cumplimiento mensual del mes de **agosto** de 2019.

Que, el 11 de octubre de 2019, la Gerencia emitió el Informe Técnico N° 0232 – GCL – 2019 (en adelante, el Informe N° 0232), detallando las obligaciones que se encontraban pendientes de cancelación y/o acreditación.

Que, el Club ha incumplido con el pago íntegro y oportuno de las remuneraciones como empleador por el mes de agosto de 2019, efectuando el pago entre el 11 y 13 de setiembre de 2019 y dejando pendiente al personal administrativo; considerando que previamente, fue sancionado con una Multa de dos (02) UIT en la Resolución N° 0011 – CCL – 2019, seguidamente la deducción de un (01) punto en la Resolución N° 0017 – CCL – 2019 y la deducción de dos (02) puntos en la Resolución N° 0038 – CCL – 2019; sería para el mes de la referencia la cuarta vez que el Club incumple con el mismo tipo de obligación, por lo que correspondería incrementar la sanción impuesta por la Comisión.

Que, como es de conocimiento del Club, el cumplimiento de sus obligaciones económico financieras es un requisito fundamental para la conservación de la Licencia.

Que, adicionalmente a lo anterior y considerando aplicar lo señalado en el Artículo 70° del Reglamento, la Comisión;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** El Club deberá otorgar a favor de la FPF la emisión de una fianza bancaria, garantía inmobiliaria, hipoteca u otro tipo de mecanismo de garantía real por el monto detallado por el OCEF en su carta CO-018-19 de fecha 09 de octubre de 2019 y dirigida a la Comisión de Licencias, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En tal sentido, de no cumplir el Club con la entrega de la garantía referida en el plazo establecido, se hará efectiva de manera automática la sanción de deducción de tres (3) puntos en la tabla acumulada del campeonato de la Liga1 Movistar, por haber incumplido por cuarta vez con los criterios establecidos en el Artículo 76° inciso a) del Reglamento, conforme al numeral iii) del Artículo 88.1° inciso a).

**SEGUNDO:** En caso el Club incumpla nuevamente con lo dispuesto en el Artículo 76° inciso a) del Reglamento o con cualquier otra de las obligaciones económico financieras contenidas en el Reglamento, la Comisión se reserva el derecho de imponer sanciones más drásticas, conforme al Artículo 88.1 inciso a) del Reglamento.

**Fdo. Guillermo Nazario Riquero, Presidente, Eddy Ramírez Punchin, Jaime Peña Florez, miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Lima, 18 de octubre de 2019.

**Guillermo Nazario Riquero - Presidente**

**Patricio Gonzales Ponce**

**Jaime Peña Florez**

**Eddy Ramírez Punchin**